



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

BANDO

LIMPIEZA DE PARCELAS PARA EVITAR INCENDIOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la prevención de incendios es una competencia de los Ayuntamientos.

En este sentido se ha comprobado que en nuestro municipio existen solares y parcelas en los que se acumulan gran cantidad de maleza, pastos y residuos vegetales secos que son susceptibles de originar situaciones de grave riesgo de incendios. El riesgo de incendio este año se ve agravado con respecto a años anteriores debido a las últimas lluvias y el crecimiento desmedido de los pastos.

Según lo establecido en el artículo 12.b) y 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es obligación de los propietarios de terrenos mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios.

Es por ello que esta Alcaldía Presidencia viene a recordar lo siguiente:

1. Todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y para evitar posibles riesgos de incendios.
2. Todos los restos de limpieza deberán ser retirados y depositados en bolsas o haces de no más de un metro de longitud, junto a los contenedores más cercanos, en un máximo de cuatro por particular y día, o trasladados a un vertedero controlado. La recogida de los restos de poda se realizará por los Servicios de Limpieza cada martes, siempre y cuando estén depositados en las condiciones señaladas y previa comunicación al Ayuntamiento.
3. Queda terminantemente prohibido arrojar basuras, residuos sólidos o restos de poda en solares y espacios libres de propiedad pública o privada, o depositar restos de poda en contenedores incumpliendo las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Se recuerda asimismo, que el Ayuntamiento podría ordenar la ejecución de las citadas actuaciones, previa audiencia a los interesados, y su incumplimiento habilitaría para la ejecución subsidiaria a costa del particular y a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento para que los propietarios adopten las medidas oportunas, con el fin de evitar cualquier riesgo de incendio.

En El Escorial, a 27 de abril de 2018

**El Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 3931/2018

